

Presidencia de la República, y que sean miembros integrantes del Gabinete Social, a destinar recursos de sus presupuestos para el desarrollo de las funciones del subprograma al cual pertenecen. Para garantizar el cumplimiento de este mandato, se dispondrá del seguimiento y supervisión de la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas, cuando proceda.

ARTICULO 9.- Con la finalidad de dar seguimiento y monitorear la política social, los programas sociales considerados prioritarios deberán figurar en una categoría especial dentro de la estructura programática de la institución a la cual pertenecen, incorporando los montos de las transferencias a realizar, así como los gastos operativos de dichos programas. A tal efecto la Oficina Nacional de Planificación y la Oficina nacional de Presupuesto dispondrán de los procedimientos a seguir.

ARTICULO 10.- La programación de la ejecución financiera del presupuesto, de acuerdo a lo previsto por el Decreto No. 614-02, de los programas considerados prioritarios deberá hacerse en forma independiente a la programación de los gastos de funcionamiento e inversión de la institución, a efectos que la misma no sea afectada por posibles restricciones financieras durante su ejecución, en vista del compromiso social asumido por el Gobierno con los sectores de la población más necesitada.

ARTICULO 11.- Quedan derogados los siguientes Decretos: 1080-01, del 3 de noviembre del 2001, que crea el Programa de Reducción de Apagones (PRA) y 784-02, que crea el Programa de Titulación de Solares en terrenos del Estado, del 9 de octubre del 2002.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1555-04 que nombra al Dr. Rafael Núñez Cedeño, Representante del Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1555-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Rafael Núñez Cedeño, queda designado Representante del Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ